

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION BASES PROMOCION APORTE AL PIE' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 18-02-2026 bajo el Repertorio 8911.

Firmado electrónicamente por PATRICIA ISABEL ROJAS MORALES, de la 38 Notaria de Santiago, a las 12:49 horas del día de hoy.  
**Santiago, 17 de abril de 2026**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.notarialascar.cl](http://www.notarialascar.cl) Código: 316-2026041712305849**





REPERTORIO N° 8.911/2026

PROT. N° : 4.298

OT. N° 432.979

RML

**PROTOCOLIZACION**

**BASES PROMOCION**

**APORTE AL PIE**

**EDIFICIO DON DIEGO o EDIFICIO DIEGO PORTALES 530**

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE LA BARRA SERRANO S.A.**

**EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a dieciocho de Febrero del año dos mil veintiséis, ante mí, **PATRICIA ISABEL ROJAS MORALES**, chilena, casada y separada de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones cincuenta y seis mil novecientos quince guion cinco, Notario Público Suplente de la Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, según Decreto Judicial de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, debidamente protocolizado al final de los Registros del mes en curso bajo el Repertorio número **tres mil cuatrocientos ochenta guión dos mil veintiséis**, con oficio en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil cuatrocientos setenta y siete, oficina diez, Comuna de las Condes, certifica: Que a solicitud de don **RODRIGO ANTONIO MORALES LEIVA**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número trece millones setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve guión dos, domiciliado para estos efectos en este mismo domicilio, mayor de edad, quién actúa por encargo de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE LA BARRA SERRANO S.A.**, Rol Unico Tributario número **noventa y seis millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta guión seis**, procedo a



protocolizar: **BASES PROMOCION** denominada "**APORTE AL PIE**" del "**EDIFICIO DON DIEGO**" o "**EDIFICIO DIEGO PORTALES 530**", de la comuna de Temuco, Región de la Araucania, de la sociedad "**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE LA BARRA SERRANO S.A.**", de fecha dieciocho de Febrero de dos mil veintiséis, que consta de tres hojas de papel simple escritas sólo por su anverso, con una firma ilegible, debidamente legalizada en esta Notaría con esta misma fecha, que dejo agregado al final de este registro bajo el número **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO**.- Se anotó en el Repertorio de escrituras públicas bajo el número antes señalado.- Se da copia.-

DOY FE.-



**RODRIGO ANTONIO MORALES LEIVA**  
C.I. N° 13.074.159-2



Código de Verificación: 316-2026041712305849



ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL  
N° 8911 Y PROTOCOLIZADO, ANTE  
MI, BAJO EL N° 4298, EL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 3  
FOJAS, SANTIAGO. 18 Feb '2026

**BASES PROMOCION "APORTE AL PIE"**

**EDIFICIO DON DIEGO o EDIFICIO DIEGO PORTALES 530**  
**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE LA BARRA SERRANO S.A.**



Santiago, a de 18 Febrero del año 2026, Inmobiliaria y Constructora de la Barra Serrano S.A., Rol Único Tributario N°96.872.460-6, representada por don Alan Guendelman Portugueis, cédula nacional de identidad N° 9.001.871- K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Román Díaz 300, oficina 101, comuna de Providencia, vienen a protocolizar las siguientes bases para la promoción denominada "aporte al Pie", cuyas características y términos son los siguientes:

**PRIMERO: Proyecto que participa.**

Para todos los efectos a que diere lugar, esta promoción se entiende aplicar única y exclusivamente a todos los departamentos que forman parte del "Edificio Don Diego" también conocido como "Edificio Diego Portales 530", ubicado en calle Diego Portales N° 530, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, y sobre los cuáles se podrá constituir dominio exclusivo, en los términos definidos por la Ley 21.442 sobre Copropiedad Inmobiliaria.

**SEGUNDO: Promoción.**

La promoción "Aporte al Pie" consiste en que la Inmobiliaria igualará la cantidad de dinero que el cliente pague al contado al momento de suscribir la promesa de compraventa, con un máximo de un 15% del valor total de la compra. Para acogerse a la presente promoción, el cliente deberá optar al momento de celebrar la promesa de compraventa por alguna de las siguientes opciones:

- i) Suscribir un pagaré por la cantidad que desea acoger a la promoción en favor de la Inmobiliaria, documento que será devuelto al cliente 30 días corridos posteriores al momento de la firma de la escritura de compraventa definitiva, o del pago de la última cuota a que se hubiere obligado el promitente comprador en la promesa de compraventa, según correspondiere; habiéndose declarado en la mencionada escritura definitiva de compraventa que dicha suma formaba parte del precio y que había sido pagada satisfactoriamente a la Inmobiliaria.
- ii) No suscribir el pagaré, en cuyo caso sólo operará un descuento en el precio de la compraventa, por igual monto que la cantidad acogida a la promoción, con un máximo de un 15% del valor de la compra, el que se verá reflejado en el precio de la compraventa definitiva.

Código de Verificación: 316-2026041712305849



CLUB SANTANDER  
CALLE 57 DE LOS REYES DE  
M. BAJO EL N.º EL DOCUMENTO  
Y PRECISADO VARI  
PARTE DE LA FOLIA DE

Código de Verificación: 316-2026041712305849



Se deja expresa constancia que la presente promoción se materializará necesariamente en el precio de compra, que constará del contrato de promesa de compraventa.

**TERCERO: Condiciones.**

Esta promoción, operará bajo las siguientes condiciones:

- i) Que, se celebre un contrato de promesa de compraventa en las condiciones establecidas por la promitente vendedora y que son conocidas y aceptadas por la promitente compradora, entre el día 18 de Febrero del 2026 y el día 31 de Diciembre del 2026, única y exclusivamente de cualquier departamento correspondiente al proyecto singularizado previamente; que en dicho contrato el cliente declare expresa o tácitamente adherir pura y simplemente a la presente promoción y que al momento de la firma de este, el cliente pague al contado la suma de dinero que desea acoger a la promoción, con un máximo de un 15%, del valor total de la compra.
- ii) Que, el promitente comprador cumpla de manera cabal y oportuna con todas las obligaciones que emanen de dicha promesa de compraventa, en especial en lo relativo al pago de cuotas a que se hubiere obligado, incluso si dichas cuotas se hacen exigibles después de firmar la escritura definitiva de compraventa. Se deja constancia que en caso que existieren cuotas pendientes de pago, una vez firmada la escritura definitiva de compraventa, según lo acordado en la promesa de compraventa, y que el promitente comprador no las pague oportunamente, sin perjuicio de que la presente promoción no produzca efecto alguno, dicho promitente vendedor podrá perseguir y hacer efectivo el pagaré mencionado en el punto i) de la cláusula Segunda precedente.

**CUARTO: Cumplimiento de la promoción.**

Cumplidas todas y cada una de las condiciones precedentes, y operando por consiguiente la promoción, al momento de la celebración del contrato de compraventa prometido, la inmobiliaria propietaria del proyecto igualará la suma pagada al contado por el cliente al momento de haber celebrado la promesa de compraventa, con un máximo de un 15% del valor total de la compra, según lo que corresponda de acuerdo a la cláusula segunda de las presentes bases.

Para todos los efectos, en el contrato de compraventa se darán por cumplidas todas las obligaciones entre las partes, con excepción de la que dan cuenta estas bases en caso de que el cliente haya optado por suscribir el Pagaré, toda vez que en este caso se deberá además firmar la respectiva cancelación y finiquito al momento de hacerse devolución del mismo.




Código de Verificación: 316-2026041712305849



**QUINTO: Duración y Vigencia de la promoción**

La promoción que consta en este instrumento comenzará a regir el día 18 de Febrero de 2026 y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2026, ambas fechas inclusive; no obstante lo cual las respectivas promesas de compraventa podrán ser suscritas por las partes hasta el día 15 de Enero de 2027.

**Nota:** Se deja expresa constancia que esta promoción no es acumulable con otras promociones existentes en el mismo proyecto.



INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE LA BARRA SERRANO S.A.

AUTORIZO LA FIRMA DE DON ALAN MOISES GUENDELMAN PORTUGUEIS, C.I. N° 9.001.871-K en rep. de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE LA BARRA SERRANO S.A. RUT N° 96.872.460-6.- Santiago, 18 de Febrero de 2026.- RML



Código de Verificación: 316-2026041712305849



Código de Verificación: 316-2026041712305849

